

REGLAMENTO DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SUCRE

Considerandos:

- Que, el artículo 25 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: "Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales";
- Que, El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";
- Que, en la Constitución del Ecuador en el artículo 33 se garantiza el derecho al trabajo como deber social y derecho económico y un derecho fuente de realización personal y base de la economía, así como el Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;
- Que, el artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. (...)
- Que, El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
- Que, el numeral 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen de desarrollo tendrá como objetivos: "Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable";

- Que, el numeral 5 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que, para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley";
- Que, el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios";
- Que, el artículo 350 de la ley ibídem prevé "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- Que, El artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador señala "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.
- Que, El artículo 352 de la ley ibídem prevé "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados."
- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece "La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.
- Que, el artículo 4 de la norma ibídem manifiesta "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley."

Que, el artículo 5 literales f) y g) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece "(...) f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; (...)"

Que, el artículo 12 de la ley ibídem prevé "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley".

Que, el artículo 13 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece "Son funciones del Sistema de Educación Superior: c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)"

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior prevé "El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos."

Que, el artículo 43 del Estatuto del Instituto Superior Universitario Sucre establece que el Centro de Emprendimiento "Es el encargado de fomentar la cultura de emprendimiento en el Instituto Superior Universitario Sucre, facilitando a los docentes y estudiantes interesados los conocimientos, herramientas y experiencias indispensables para convertir una idea de negocio en una unidad productiva, generadora de empleo y que promueva el desarrollo del país."

El Instituto Superior Universitario Sucre, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativas que rigen el Sistema de Educación Superior.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SUCRE

TÍTULO I

ÁMBITO, OBJETO Y DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y OBJETO

Artículo 1.- Ámbito. - El presente Reglamento está dirigido a toda la comunidad institucional, así como el establecimiento del marco normativo para la implementación del Centro de Emprendimiento con base en modelos, proyectos y/u obras de carácter investigativa, académico o artísticos, que permitan potenciar ideas de negocios de los estudiantes de las diferentes carreras que oferta el Instituto Superior Universitario Sucre.

Artículo 2.- Objeto. - El reglamento tiene por objeto establecer el marco regulatorio que defina y oriente la estructura, contenido y parámetros de funcionamiento del Centro de Emprendimiento del Instituto Superior Universitario Sucre, así como la articulación con las diferentes unidades académicas y no académicas, e incentivar las diferentes iniciativas que fomenten el espíritu emprendedor y creación de emprendimientos que solucionen problemas reales de nuestra sociedad desde una perspectiva sostenible.

CAPÍTULO II

DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO

Artículo 3.- Del Centro de Emprendimiento. - El Centro de Emprendimiento es el encargado de fomentar la cultura de emprendimiento en el Instituto Superior Universitario Sucre, facilitando a los docentes y estudiantes interesados; los conocimientos, herramientas, procesos y experiencias indispensables para convertir una idea de negocio en una unidad productiva, generadora de empleo y que promueva el desarrollo del país.

Artículo 4.- Atribuciones y responsabilidades del Centro de Emprendimiento. - Serán atribuciones y responsabilidades del Centro de Emprendimiento las siguientes:

- a) Capacitar a la comunidad institucional con la finalidad de fortalecer sus conocimientos, mejorar sus capacidades productivas y fomentar la innovación.
- b) Formular estrategias técnicas y andragógicas para el seguimiento y aceleración de iniciativas emprendedoras sostenibles y estables;
- c) Apoyar a las carreras y a la coordinación de investigación en la identificación de oportunidades de valor y estructuración de negocios;

- d) Asesorar a las carreras en el desarrollo de bienes y servicios en los procesos de introducción al mercado;
- e) Gestionar la protección, negociación y gestión de activos intangibles susceptibles de protección intelectual;
- f) Orientar a los estudiantes y docentes para el desarrollo e implementación de procesos que garanticen la expansión y el crecimiento sostenible de bienes y servicios;
- g) Gestionar con la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales sistemas de financiación para el fomento del emprendimiento institucional;
- h) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual;
- i) Desarrollar las políticas para que el Centro pueda prestar servicios y/o consultorías a la comunidad; y,
- j) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- De los fines del Centro de Emprendimiento. - Serán fines del centro de emprendimiento los siguientes:

1. Aportar al desarrollo de emprendimientos en el Instituto Superior Universitario Sucre, mediante la asesoría y promoción de ideas, planes y modelos de negocios por parte de los docentes y estudiante de la comunidad institucional.
2. Fomentar una cultura de emprendimiento en los estudiantes y docentes de las diferentes carreras.
3. Impulsar emprendimientos apoyados en las líneas de investigación que ayuden a cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.
4. Fomentar la creación de negocios innovadores que permitan contribuir al desarrollo de la región.
5. Formar y organizar una Red de Tutores y Mentores para Emprendedores, integrada por académicos e investigadores de las diferentes carreras del ISU SUCRE; y brindarles capacitación para la realización de sus actividades.
6. Retroalimentar a los Tutores y Mentores acerca de los proyectos de emprendimiento.

CAPÍTULO III

RESPONSABLES DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO, DIRECCIÓN Y APOYO

Artículo 6.- Responsables del Centro de Emprendimiento. - Conforme establece el organigrama del Instituto Superior Universitario Sucre los responsables del Centro de Emprendimiento son:

1. Vicerrector Académico.
2. Coordinador del Centro de Emprendimiento
3. Comisión de Emprendimiento por Carreras.
4. Docentes Tutores

Artículo 7.- Dirección. - En el ámbito de sus competencias, el vicerrector académico es responsable de dirigir los procesos de seguimiento y monitoreo a los estudiantes, egresados y titulados de la institución y a través del Centro de Emprendimiento se ejecutarán los procesos de apoyo, seguimiento y dirección.

Artículo 8.- Responsable del Centro de Emprendimiento. - La dirección del Centro de Emprendimiento se la llevara a cabo por el coordinador o coordinadora designado de conformidad a lo establecido en el Estatuto Interno del Instituto Superior Universitario Sucre, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad en aspectos académicos, formativo-profesionales y administrativos.

Artículo 9.- Atribuciones y Responsabilidades del Coordinador del Centro de Emprendimiento. - Son atribuciones y responsabilidades del coordinador del Centro de Emprendimiento, además de las establecidas en la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento y demás normativa que rige el sistema de educación superior las siguientes:

- a) Coordinar, programar y ejecutar las actividades de la comunidad estudiantil y docente para el cumplimiento de los lineamientos de funcionamiento del Centro de Emprendimiento.
- b) Formular políticas y lineamientos del Centro de Emprendimiento.
- c) Elaborar cronogramas de trabajo.
- d) Supervisar las tareas asignadas a los actores inmersos en el Centro de Emprendimiento.
- e) Fomentar la participación y el espíritu emprendedor dentro de la comunidad académica.
- f) Conformar una instancia interdisciplinaria que se encargue de la formación, de emprendedores.
- g) Dar seguimiento a los proyectos de emprendimiento desarrollados por los estudiantes.
- h) Elaborar una base de datos de los emprendimientos establecidos por los estudiantes para apoyarlos y fortalecerlos.
- i) Estar en constante búsqueda de actividades que sean motivadoras, dinámicas, divertidas, interesantes, significativas y vivenciales como ferias, capacitaciones, concursos de emprendimiento, reuniones y emprendedores.
- j) Buscar espacios para difusión y promoción de los Proyectos de Emprendimiento.

Artículo 10.- Comisión de Titulación de Carrera. - La Comisión de Titulación de carrera se encargará de coordinar conjuntamente con el Centro de Emprendimiento los parámetros para establecer como alternativa la presentación Trabajos de Integración Curricular con propuesta de un modelo o proyecto de emprendimiento, los cuales, deberán ser aprobados como requisito para el otorgamiento del respectivo título y responderán a los estándares mínimos establecidos por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco del impulso al ecosistema de emprendimiento e innovación; así como a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Titulación del Instituto Superior Universitario, Reglamento de Investigación, Reglamento de Integración curricular y Reglamento Interno del Instituto Superior Universitario Sucre.

Artículo 11.- Docentes. - Los docentes del Instituto Superior Universitario Sucre son los encargados de dar orientación y acompañamiento, a través de tutorías, tanto presenciales como virtuales, en el proceso de desarrollo del modelo, proyecto de emprendimiento o Trabajos de Integración Curricular.

Artículo 12.- Responsabilidades de los docentes. -

- a) El docente Tutor de modelo, proyecto de emprendimiento o Trabajo de Integración Curricular será un profesional que cumpla con el perfil idóneo para impartir el componente educativo.
- b) Impartir el componente educativo de emprendimiento en las diferentes carreras.
- c) Elaborar el portafolio académico que reposará en los archivos físicos y digitales del Centro de Emprendimiento.
- d) Motivar a los estudiantes del Instituto Superior Universitario Sucre el espíritu y la cultura emprendedora.
- e) Guiar y orientar a los estudiantes del Instituto Superior Universitario Sucre en la ejecución de sus emprendimientos.
- f) Apoyar al estudiante en la resolución de conflictos que se presenten en los ambientes de aprendizaje institucionales o durante la elaboración del trabajo teórico-práctico.
- g) Supervisar que la elaboración de los proyectos de emprendimiento no interfiera con los horarios de clase de los alumnos.
- h) Asegurarse de que la información requerida por los/as estudiantes para ejecutar sus proyectos sea la adecuada.
- i) Certificar la idoneidad del modelo, proyecto o trabajo de integración curricular desde su inicio hasta su etapa final.

TÍTULO II

DE LOS PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO

CAPÍTULO I

PROCESO DEL PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO

Artículo 13.- Proyecto de Emprendimiento. - El Proyecto de Emprendimiento puede ser llevado a cabo por estudiantes y cuerpo docente que forman parte del Instituto Superior Universitario Sucre. Por la extensión y naturaleza del mismo, el proyecto requiere un trabajo organizado en equipo, donde se complementarán las experiencias y habilidades personales, con el conocimiento y la práctica.

Los proyectos de emprendimiento podrán elaborarse por estudiantes de una o más carreras de una misma institución educativa, de acuerdo con lo establecido en las leyes vigentes.

Para la elaboración del Proyecto de Emprendimiento, el estudiante y docente tutor deberán seguir los siguientes lineamientos:

- 1) Presentación y aprobación del Proyecto de Emprendimiento.** - El estudiante deberá proponer, explicar, defender y promocionar su proyecto de emprendimiento. Con el objetivo establecido se presentará ante el Centro de Emprendimiento para su respectiva revisión y aprobación.
- 2) Designación del Docente Tutor** - El Representante del Centro de Emprendimiento, designará de manera equitativa dentro de la planta docente un tutor, quien, de acuerdo al planteamiento del proyecto de emprendimiento y la carga horaria que posee, para que acompañe y guíe al estudiante o estudiantes al desarrollo del Proyecto de Emprendimiento.
- 3) Desarrollo del Proyecto de Emprendimiento.** - El estudiante o estudiantes desarrollarán el proyecto de emprendimiento aprobado de conformidad con los lineamientos establecidos en el manual de procesos, de manera conjunta con el docente tutor.
Dentro de esta fase del proceso por parte del docente tutor, así como el coordinador del Centro de Emprendimiento deberán verificar si el Proyecto de Emprendimiento cumple con lo establecido en la normativa legal vigente con respeto a los derechos de autor.
- 4) Ejecución del Proyecto de Emprendimiento.** - El responsable del Centro de Emprendimiento y el docente tutor, verificarán la viabilidad para que el Proyecto de Emprendimiento, su ejecución y resultados en el contexto real y cotidiano sean llevados a cabo satisfactoriamente.

Artículo 14.- Modalidades de acceso al Proyecto de Emprendimiento. - Los estudiantes podrán optar por las siguientes modalidades:

- a) Por solicitud del estudiante, podrá ser considerado como equivalente de una de las opciones de titulación y, en correspondencia, su aprobación implicará la satisfacción de ese requisito para la titulación.
- b) Por solicitud de un docente que tenga conocimiento de proyectos de emprendimiento, quien, en lo posterior será el tutor del proyecto.
- c) Por requerimiento de la coordinación del Centro de Emprendimiento para la participación en un Proyecto de Emprendimiento.

Artículo 15.- El proyecto propuesto deberá incluir los siguientes elementos:

- a) Carátula
- b) Tema del Emprendimiento
- c) Concepto o idea
- d) Problemática: descripción, sustentabilidad y sostenibilidad
- e) Aproximación: propuesta de valor, solución al problema e importancia
- f) Modelo de negocio
- g) Plan de marketing y ventas: tipo de cliente, descripción del buyer persona a quien está destinada, campaña y despliegue.
- h) Competencia: descripción y plan de escalamiento
- i) Proyecciones financieras e indicadores
- j) Situación de la empresa cronología hasta la fecha
- k) Plan de inversión de fondos
- l) Equipo de trabajo

- m) Resumen Ejecutivo
- n) Agradecimiento
- o) Firma del docente tutor
- p) Firma del emprendedor (es)
- q) Se presentará en original y 2 copias.

Artículo 16.- Modelo de Proyecto de Emprendimiento: Consiste en la planificación de manera ordenada y sistemática de todo el proceso que ha de llevarse a cabo en la gestión del Proyecto de Emprendimiento; por lo tanto,

El Proyecto de Emprendimiento, por su esencia en el aprendizaje, no están sujetos a permisos de funcionamiento, ni podrán ser comercializados por terceras personas que no sean estudiantes, sin perjuicio del deber de inscripción ante el Servicio de Rentas Internas y el respectivo cumplimiento de deberes y obligaciones tributarias, en caso de que la ejecución del proyecto implique la realización de actividades económicas.

El Modelo de Proyecto Emprendimiento se debe incluir:

- a) Segmento de clientes
- b) Propuesta de valor
- c) Canales de distribución
- d) Relaciones con clientes
- e) Fuente de ingresos
- f) Actividades clave
- g) Recursos clave
- h) Estructura de costes

De esta manera se gestionará el proceso productivo y/o servicio sustentable basado en escenarios reales.

Artículo 17.- Proyecto de Emprendimiento en formato digital. - Todos los proyectos de emprendimiento se deberán entregar en formato digital para ser integradas a los archivos digitales del Centro de Emprendimiento, para su difusión pública respetando los derechos de autor.

Artículo 18.- Finalización del Proyecto de Emprendimiento. - Para la finalización de un proyecto que se haya presentado en el Centro de Emprendimiento se realizará de la siguiente manera:

- a) Materialización y ejecución del Proyecto de Emprendimiento, a través de la creación de un negocio sostenible.
- b) Retiro voluntario del estudiante o estudiantes que participen en el Proyecto de Emprendimiento.
- c) Por petición del Coordinador del Centro de Emprendimiento hacia el Órgano Colegiado Superior, al verificar la inviabilidad del Proyecto de Emprendimiento.

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 19.- Es responsabilidad del estudiante emprendedor:

- a) Presentarse en el Centro de Emprendimiento y llenar el formato de registro de proyectos.
- b) Requerir mediante una solicitud dirigida al coordinador del Centro de Emprendimiento, un tutor para realizar su proyecto.
- c) El estudiante deberá presentar el modelo de negocios del proyecto de emprendimiento.
- d) Respetar los plazos para la entrega de proyectos y ajustarse al calendario de actividades establecidos por el Centro de Emprendimiento.
- e) Los estudiantes se sujetarán a las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico, de la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento Interno, Reglamento de Integración Curricular, Reglamento de Titulación, Reglamento de Investigación, y Reglamento de Vinculación y Reglamento de Titulación.
- f) El estudiante deberá notificar en caso de que el Docente Tutor no cumpla con su responsabilidad académica dentro de los plazos correspondientes, este particular será notificado por escrito al Coordinador del Centro de Emprendimiento, el mismo que verificará si procede o no dicho particular, en caso de existir los medios para probatorios de incumplimiento, se dará de manera inmediata el reemplazarlo del docente tutor, así mismo se notificará al Departamento de Talento Humano para la imposición de la sanción correspondiente de conformidad a la normativa institucional.

CAPÍTULO III FOMENTO A LA CULTURA Y EDUCACIÓN EMPRENDEDORA

Artículo 20.- Cooperación para la ejecución de los Proyectos de Emprendimiento: el Coordinador del Centro de Emprendimiento en coordinación con el área de vinculación podrán constituir redes para diseñar y ejecutar proyectos de vinculación con la sociedad que tengan como finalidad apoyar el desarrollo de emprendimientos a través de convocatorias dirigidas a proyectos innovadores en el ámbito socio-productivo. Propenderán articular iniciativas conjuntas entre ellas, con actores del ecosistema emprendedor nacional e internacional. Para ello, podrán diseñar y compartir espacios de generación e intercambio de conocimiento o convocatorias conjuntas de emprendimiento e innovación

El financiamiento de este tipo de iniciativas podrá ser público, privado o mixto. Además, se podrán conformar brigadas de mentores para que, con ayuda de los actores del sector privado, puedan realizar alianzas a fin de integrar a expertos y especialistas de sus entidades, con el objetivo de crear una red de mentores empresariales, quienes realicen acompañamiento y apoyo a proyectos de emprendimiento provenientes de estudiantes o docentes. Para el efecto, se deberá diseñar un proyecto a través de la unidad de vinculación con la sociedad que será responsable de fomentar esta práctica de manera permanente y gratuita.

TÍTULO VI

DESHONESTIDAD E IRREGULARIDADES EN EL PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 50.- Régimen Disciplinario. - En caso que los docentes y/o estudiantes sean identificados en el cometimiento de fraude, falsificación, plagio o cualquier otro tipo de deshonestidad académica o que traten de certificar dolosamente el proyecto de emprendimiento, se acogerán al reglamento de régimen disciplinario emitido por el Instituto Superior Universitario Sucre, sin perjuicio del inicio de las acciones penales, civiles o de cualquier otra índole en que la ley faculte.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Para la planificación, seguimiento, evaluación y ejecución Centro de Emprendimiento deberá contar con un manual de procesos actualizado y debidamente legalizado.

SEGUNDA.- Los Docentes Tutores que formen parte en el proceso de apoyo y seguimiento de los Proyectos de Emprendimiento que no remitan los informes respectivos al Coordinador del Centro de Emprendimiento, en el término máximo de treinta (30) días, será considerada como incumplimiento de sus funciones y será sancionado de conformidad a la normativa pertinente, sin perjuicio de ello, será notificado por escrito por parte del Coordinador del Centro de Emprendimiento en un tiempo no mayor a 48 horas para su presentación.

TERCERA.- El Instituto Superior Universitario Sucre considerará como plagio las establecidas en el Reglamento Interno dar como propias obras ajenas, la apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación, la inadecuada citación de los autores de las fuentes de consulta, el uso de soportes de información para el desarrollo del proceso de evaluación, que no han sido debidamente autorizados, la suplantación de identidad, acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para las evaluaciones; y, demás acciones que denoten el ánimo de alcanzar la titulación con engaños o apropiándose parcial o totalmente de creaciones de terceros, lo que conllevan a la anulación del procedimiento de titulación que se esté efectuando, sin perjuicio del inicio de las acciones legales civiles, penales o administrativas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - El Centro de Emprendimiento en el término máximo de sesenta (60) días de aprobada la normativa, elaborará los instructivos necesarios para la ejecución de los proyectos de Emprendimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Universitario Sucre.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2022.

Ing. Santiago Illescas Correa, Ph.D.
PRESIDENTE DEL OCS – ISU SUCRE

Abg. Maritza Guarderas Flores
SECRETARIA AD-HOC DEL OCS ISU SUCRE